

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

El que suscribe Regidor **M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción XVII, 5, 103, 105 fracción II, 107 fracción II inciso a), 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO CON  
CARÁCTER DE DICTAMEN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito y del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 18 de septiembre de 2014 y 17 de octubre de 2014, respectivamente, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL135798/12APOC09, por un volumen de 216,000.00 metros cúbicos anuales y parcialmente del título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09, por un volumen de 114,000.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

**II.-** Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

**III.-** Es el caso que el ciudadano Santos Osegueda Juárez es titular de los títulos de concesión siguientes:

1.- Título de concesión número 08JAL135798/12APOC09, se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua con fecha 04 de diciembre de 2009, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL127016, en el tipo de folio 1, del tomo S-R08, foja número 089, por un volumen de 216,000.00 metros cúbicos anuales.

2.- Título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09, se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua con fecha 11 de febrero de 2011, mediante primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 08JAL130395, en el tipo de folio 1, del tomo U-R08, foja número 100, por un volumen de 180,000.00 metros cúbicos anuales.

Es importante recalcar que del Título de concesión número 08JAL135798/12APOC09 cederán el total de 216,000.00 metros cúbicos anuales y del Título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09 cederán de los de 180,000.00 metros cúbicos anuales solo 114,000.00 metros cúbicos anuales, los cuales servirán para abastecer del servicio de agua potable a la acción urbanística denominada "EL ORIGEN", que cuenta con Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea, como se desprende del oficio DGOT/DPU-410/2012, de fecha 10 de mayo de 2012, suscrito por el Director General de Ordenamiento Territorial, y desarrollada por la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, títulos de concesión que deberán

pasar a formar parte del patrimonio municipal, para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano, en virtud de que el uso actual de los títulos multicitados que serán cedidos al Municipio son por concepto de uso Agrícola.

**IV.-** El titular del Título de concesión número 08JAL135798/12APOC09, que ampara un volumen de 216,000.00 metros cúbicos anuales, harán una aportación total, definitiva y a título gratuito de 216,000.00 metros cúbicos anuales de agua y del Título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09 harán una aportación parcial, definitiva y a título gratuito de 114,000.00 metros cúbicos anuales, ambos a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, para cumplir con una de la obligaciones de la urbanizadora denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, que debe garantizar el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en la acción urbanística por lo que se destinará el volumen de los derechos de agua antes mencionados, derivados de los títulos de concesión número 08JAL135798/12APOC09 y 08JAL136095/14ALOC09, a favor del Municipio y se registre ante la autoridad federal en la materia, esto derivado de los escritos presentados por el Licenciado Isaias Olmedo Orozco apoderado de la urbanizadora denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable y la C. Maria Alejandra Domínguez Zacarías apoderada del señor Santos Osegueda Juárez, ante la Secretaría General del Ayuntamiento de este Municipio, por medio de los cuales, han manifestado su consentimiento para cumplir con la dotación de agua potable acción urbanística denominada "EL ORIGEN", a título gratuito, se anexa el escrito, así como los poderes para su fácil identificación.

**V.-** Por estas razones se propone a este Ayuntamiento la ratificación del Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 18 de septiembre de 2014 y del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 17 de octubre de 2014, mismos que en su clausula séptima, se desprende que se encuentran sujetos a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se anexan los contratos para su fácil identificación.

**VI.-** Con la ratificación del Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a

título gratuito, de fecha 18 de septiembre de 2014 y del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 17 de octubre de 2014, se obtendrán respectivamente 216,000.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL135798/12APOC09 y 114,000.00 metros cúbicos anuales de Derechos de Agua, del Título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09, para el aprovechamiento de las aguas nacionales en cuestión, así como para la realización de los trámites necesarios para el cambio del uso de dicho título a uso público urbano y dar certeza jurídica a la explotación que en lo futuro hará el Municipio, a través de su organismo operador, a favor de los habitantes de dicho desarrollo habitacional, y a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VII.-** Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismos públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**VIII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **Resolutivos** a manera del siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 18 de septiembre de 2014, con la señora Maria Alejandra Domínguez Zacarías apoderada del señor Santos Osegueda Juárez, así como con la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 216,000.00 metros cúbicos derivados del título de concesión número 08JAL135798/12APOC09, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "EL ORIGEN".

**SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 17 de octubre de 2014, con la señora Maria Alejandra Domínguez Zacarías apoderada del señor Santos Osegueda Juárez, así como con la sociedad mercantil denominada Tierra y Armonía, Sociedad Anónima de Capital Variable, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga 114,000.00 metros cúbicos derivados del título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística denominada "EL ORIGEN".

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para registrar el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, del título de concesión número 08JAL135798/12APOC09, respecto de los 216,000.00 metros cúbicos de agua anuales, así como el Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con

Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, del título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09, respecto de los 114,000.00 metros cúbicos de agua anuales, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Contrato y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 18 de febrero de 2015.



**REGIDOR M.V.Z. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.**

*Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.*

*Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y ratifique el Contrato de Cesión Total y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito y del Contrato de Cesión Parcial y Definitiva con Relocalización de Volumen y Cambio de uso de Derechos de Agua a título gratuito, de fecha 18 de septiembre de 2014 y 17 de octubre de 2014, respectivamente, con el objeto de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, obtenga el título de concesión número 08JAL135798/12APOC09, por un volumen de 216,000.00 metros cúbicos anuales y parcialmente del título de concesión número 08JAL136095/14ALOC09, por un volumen de 114,000.00 metros cúbicos anuales.*